



PAG 1 DE 3

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA No. 009 de febrero 21 de 1994

OBJETO DEL CONTRATO No: 009 de febrero 21 de 1994: "Otorgamiento al concesionario de una Concesión Portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, descritos en la cláusula segunda de dicho contrato, a cambio de una contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera del mencionado contrato, a favor de la Nación y del Municipio de Buenaventura, donde opera el puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar el servicio a toda clase de carga; así mismo, se otorga al concesionario el derecho a utilizar temporalmente los muelles, bodegas, cobertizos, edificios, patios, obras de urbanismo, muros de cerramiento, vías y en general los bienes relacionados en las cláusulas Tercera y quinta del mencionando contrato".

CONTRATISTA: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. NIT. 800.215.775-5

OBJETO DEL OTROSI No. 1: Modificación del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1800 de junio 26 de 2003, Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y del artículo 3 de la resolución No. 007546 del 5 de septiembre de 2003 del Ministerio de Transporte.

Entre los suscritos JOSE ALEJANDRO TORRES ESCALLÓN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 80'416.371 de Usaquén, quien obra en el presente Contrato en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante decreto 3337 del 19 de noviembre 2003 y posesionado por acta No. 37 del 25 de noviembre, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, quien para los efectos de este Contrato se llamará el INCO, por una parte; y por otra parte VICTOR JULIO GONZALEZ RIASCOS, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación de SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura el 10 de septiembre de 2003, quien para el efecto de este Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato adicional previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La Superintendencia General de Puertos y el CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO No: 009 de febrero 21 de 1994 cuyo objeto es el: "Otorgamiento al concesionario de una Concesión Portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos,



Instituto Nacional de Concesiones - INCO República de Colombia

PAG 2 DE 3

descritos en la cláusula segunda de dicho contrato, a cambio de una contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera del mencionado contrato, a favor de la Nación y del Municipio de Buenaventura, donde opera el puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar el servicio a toda clase de carga; así mismo, se otorga al concesionario el derecho a utilizar temporalmente los muelles, bodegas, cobertizos, edificios, patios, obras de urbanismo, muros de cerramiento, vías y en general los bienes relacionados en las cláusulas Tercera y quinta del mencionando contrato".

- 2. Que en virtud del Decreto 101 de 2000 fueron trasladadas al Ministerio de Transporte las competencias en materia de Concesiones Portuarias.
- 3. Que por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones, cuyo objeto es "planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".
- 4. Que según lo dispuesto en los Decretos 1800 de junio 26 de 2003, Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y del artículo 3 de la resolución No. 007546 del 5 de septiembre de 2003 del Ministerio de Transporte, este cederá al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO-, a título gratuito, los convenios y contratos vigentes relacionados con el cumplimiento de la misión institucional de ésta última entidad.
- 5. Que en virtud de lo dicho se:

ACUERDA

CLAUSULA PRIMERA. ENTIDAD CONTRATANTE: El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-, en virtud de lo establecido en las normas citadas en los considerandos, reemplazará en el contrato al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O Superintendencia General de Puertos, de tal manera que donde se diga MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O Superintendencia General de Puertos se entenderá INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-, y en este sentido la entidad contratante es ésta.

PARÁGRAFO: En desarrollo de la presente cláusula, el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO- también reemplazará al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O Superintendencia General de Puertos en los contratos relacionados o suscritos con base en el Contrato Concesión Portuaria No. 009 de febrero 21 de 1994 y que sean necesarios para la ejecución de las obligaciones y el ejercicio de los derechos a cargo y a favor del INCO.



Instituto Nacional de Concesiones - INCO República de Colombia

PAG 3 DE 3

CLAUSULA SEGUNDA: El concesionario modificará las pólizas del contrato de conformidad con la presente modificación, en el entendido que el asegurado y/o beneficiario, según sea el caso, debe ser el INCO.

CLAUSULA TERCERA: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes y la aprobación de la modificación de las pólizas otorgadas en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato Concesión Portuaria No. 009 de febrero 21 de 1994.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA publicará la presente modificación en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

27 ENE 2004

POR EL INSTITUTO

JOSE ALEJANDRO TORRES ESCALLON
GERENTE GENERAL

POR EL CONTRATISTA

TOK JULIO GONZALEZ RIASCOS REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó:

Revisó:

. . .

Aprobó:

Vo.Bo:

Vo.Bo:

PEDRO IVAN CARRILLO

ANDRES FIGUEREDO

ANDRES JUYAR